



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 50001 33 31 007 2010 00275 00
ACCIONANTE : ALBERTO ROMERO GÓNGORA
ACCIONADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ACCIÓN : ACCIÓN POPULAR (INCIDENTE DE DESACATO)

Sería del caso efectuar pronunciamiento respecto a la apertura del presente trámite incidental; no obstante, advierte el Despacho que, en la respuesta dada por la Secretaría de Control Físico municipal, mediante correo electrónico, el día 22 de octubre de 2021, pone en conocimiento que el cumplimiento del fallo, está en cabeza de las Secretarías de Planeación y de Hacienda, razón por la cual resulta necesario vincular a ésta última secretaría al presente procedimiento.

En consecuencia, se DISPONE: *Vincular* al presente trámite incidental, al señor Carlos Alberto Rodríguez Paramo, en su condición de Secretario de Hacienda del municipio de Villavicencio, por ende:

Por Secretaría, *notifíquese* la presente decisión de manera personal al vinculado, en los términos reglados en el artículo 199 del C.P.A.C.A., dejando en el expediente, las respectivas constancias del caso; por consiguiente, *requiérasele* con el propósito de que informe y acredite dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día siguiente de la entrega del respectivo mensaje electrónico, oficio y/o comunicación, lo siguiente:

- Si dio cumplimiento a la sentencia de acción popular emitida dentro del presente asunto por este Despacho, el día 28 de junio de 2018.
- En el evento en que no hubiese obedecido el fallo de la referencia, explique las razones por las cuales no ha sido posible, teniendo en cuenta que la orden impartida en la parte resolutive de la misma corresponde a la siguiente:

“(…).

TERCERO: ORDENAR *al municipio de Villavicencio, que en el término de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de este fallo, proceda a adelantar las actuaciones administrativas necesarias para establecer el área de cesión obligatoria, tipo A y Tipo B, que corresponde al Centro Comercial Unicentro de la ciudad de Villavicencio. Vencido el término anterior, contará con un plazo de seis (6) meses, para la suscripción de la correspondiente escritura pública de cesión y/o ejecución de las sumas por compensación a que hubiere lugar, según fuere el caso, conforme a las pautas dadas en la parte motiva de este proveído.*

(…)”. (Subrayado fuera del texto original)

- Si es la persona competente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia mencionada; de no ser así, comunicar vía electrónica de manera oportuna, clara y concreta, quién es la persona (nombre completo, documento



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

de identificación, cargo que ostenta y correo electrónico para efectos de notificaciones) en que recae la mencionada responsabilidad.

Para tales efectos, consúltase las páginas webs del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, del municipio de Villavicencio, con el fin de ubicar las direcciones electrónicas privadas y personales institucionales del funcionario a notificar, de lo cual se dejará constancia en el cuaderno incidental.

De no hallarse los correos electrónicos de notificación del mencionado funcionario, ofíciase por el medio más expedito al Municipio de Villavicencio, a través de los buzones electrónicos institucionales de notificaciones judiciales, en aras de que se sirvan informar en el término perentorio de 24 horas, contadas a partir del día siguiente de la constancia de entrega, las direcciones electrónicas privadas y personales institucionales del citado funcionario, a fin de proceder a la notificación personal por dicho medio.

Adviértasele que, en el evento de no atender el presente requerimiento, se dará trámite de incidente de desacato en su contra, conforme lo establece el artículo 41 de la Ley 472 de 1998, e *indíquesele* que la respuesta se requiere con carácter urgente, la cual debe ser enviada al correo electrónico institucional del Juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

Firmado Por:

Gladys Teresa Herrera Monsalve

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

009

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daef44b4b8b28a036d95da1c8719b98dc53d981e28c205c33ab10404391b4108

Documento generado en 23/11/2021 03:55:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>